



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Con fundamento en los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción IV, párrafo segundo; 40, párrafo cuarto; 58, fracción XXI; 66; 100 y, 111 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 180, 187 y 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 1; 3; 35; 43, párrafo 1, inciso e); 45; 46; 95; 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Comisión de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, emite el presente

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, RINDE AL PLENO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 134 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE 2 MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Por Decreto número LXI-449, de 6 de marzo del año en curso, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 33, de 15 de marzo del actual, el Pleno Legislativo de este Congreso del Estado, ratificó a los ciudadanos licenciados Emilia Vela González y Andrés Meza Pinson, como Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2.- En relación con el acto legislativo de ratificación referido en el párrafo anterior, el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia recaída en el expediente SUP-JRC-59/2012 Y ACUMULADOS SUP-JRC-70/2012 y SUP-JDC-462/2012, determinó, revocarlo y ordenar que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado repusiera el procedimiento mediante la emisión de una convocatoria pública, a fin de seleccionar aspirantes para ocupar dos vacantes de los cargos de Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado. Respecto de este Congreso del Estado, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó, en el numeral 9) del considerando SEXTO, de la sentencia mencionada, en relación con los efectos de la misma:

“9) Substanciado el proceso de designación, el Congreso del Estado de Tamaulipas deberá designar a los Magistrados Electorales, previa verificación de que los elegidos cumplen los requisitos constitucionales y legales respectivos, quedando en entera plenitud de sus atribuciones decidir si reelige a los Magistrados Electorales Emilia Vela González y Andrés Meza Pinson, en el evento de que éstos sean propuestos como candidatos, o bien, optar por la elección de otros candidatos que al efecto le sean propuestos.

*10) Lo anterior, incluyendo la toma de protesta de los Magistrados Electorales que designe, deberá efectuarlo el Congreso del Estado **antes de que concluya el segundo periodo de sesiones** –es decir, previo al treinta de junio de dos mil doce– **debiéndose publicar en el Periódico Oficial de la entidad, el Decreto que expida con motivo de tales nombramientos.**”*

3.- El ocho de mayo de dos mil doce, en cumplimiento de las anteriores disposiciones, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas emitió un acuerdo mediante el cual se determinó el procedimiento para seleccionar hasta cuatro aspirantes para ocupar dos vacantes para los cargos de Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial, que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

serán propuestos al Congreso del Estado. En esa misma fecha el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas emitió la Convocatoria respectiva.

4.- Concluido el procedimiento desahogado ante el Pleno de Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en relación con la etapa de determinación de los candidatos que se propondrían a este Congreso del Estado, el 24 de mayo del año en curso, se recibió en este Congreso del Estado, el oficio 292/2012, signando por el Licenciado Alejandro Etienne Llano, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual remite las propuestas para ocupar las vacantes de Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado para durar en el encargo hasta el 16 de marzo de 2018, a efecto de proceder en los términos de la sentencia referida en el Antecedente 2 de este dictamen.

5.- En sesión pública ordinaria de 30 de mayo del año en curso, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo turnó a la Comisión de Gobernación las propuestas referidas, para efectos de lo dispuesto en los artículos 1; 3; 35; 40; 41; 42; 43, párrafo 1, inciso e); 45; 46; 95; 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, a fin de que desahogara el procedimiento parlamentario respectivo.

6.- El 11 de junio de 2012, se reunió esta Comisión de Gobernación para verificar el cumplimiento de requisitos legales y constitucionales por parte de los aspirantes cuyos expedientes fueron remitidos por el pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas a este Congreso del Estado, en cumplimiento de la sentencia ya referida y con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo de la fracción IV, del artículo 20 de la Constitución del Estado y el Artículo Décimo Transitorio del Decreto LX-434, expedido el 19 de noviembre y publicado en el Periódico Oficial número 156 en fecha 25 de diciembre de 2008, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, se integrará con un Magistrado Presidente y cuatro Magistrados Electorales, mismos que serán designados por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, de la propuesta que para tal efecto envíe el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, previa convocatoria pública y evaluación objetiva que ese órgano proponente haga entre los participantes, señalando, además, que deberá enviar al este órgano legislativo una propuesta de dos aspirantes por cada vacante del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO.- Que el sexto párrafo de la fracción IV del artículo 20 constitucional establece que los Magistrados Electorales que integren el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, los que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia;

TERCERO. En ese sentido, el artículo 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establece que los Magistrados del Tribunal Electoral, además de reunir los mismos requisitos constitucionales que se exigen para los miembros del Supremo Tribunal de Justicia, deberán cumplir con los establecidos en este mismo precepto;

CUARTO. Que los requisitos que establece el sexto párrafo de la fracción IV del artículo 20 y 111 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como el artículo 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, son los siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

1. Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, si es nativo del Estado o haber residido en el Estado por más de cinco años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la designación en caso de no ser nativo, salvo que en esas hipótesis la ausencia obedezca al cumplimiento de un servicio público;
2. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
3. Poseer título profesional de Licenciado en Derecho o su equivalente, expedido por lo menos con diez años de anterioridad al día de la designación, por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
4. No haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local en el Estado;
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, peculado, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
6. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección en partido político alguno, en los últimos 3 años;
7. No haber tenido en los últimos 5 años algún cargo de elección popular; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

8. Al momento de su designación, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con la credencial para votar con fotografía.

QUINTO. Que, en términos de lo dispuesto por la base TERCERA de la Convocatoria de 8 de mayo de 2012, se estableció que la documentación idónea para la acreditación de los requisitos constitucionales y legales sería:

“Documentación que se requiere:

1. *Solicitud de inscripción dirigida al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.*
2. *Copia Certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.*
3. *Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.*
4. *Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral y certificación que acredite estar inscrito al Registro Federal de Electores expedida por la Junta Local del Instituto Federal Electoral;*
5. *Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho, otorgado a favor del interesado.*
6. *Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.*
7. *Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor de 30 días anteriores.*
8. *Constancia de no inhabilitación expedida por la Contraloría del Gobierno del Estado.*
9. *Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad:*
 - a) *No ocupar o haber ocupado, por lo menos, durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local del Estado.*
 - b) *No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección en partido político alguno, en los últimos 3 años.*
 - c) *No haber tenido en los últimos 5 años algún cargo de elección popular.*
10. *Currículum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual.*
11. *Ensayo de hasta diez cuartillas sobre cuál es, según su criterio, el perfil que debe reunir un Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, así como su propuesta de desempeño en el cargo.*
12. *Medio de almacenamiento magnético (disco compacto, Diskette 3 ½, dispositivo de almacenamiento conocido como USB) que contenga el archivo electrónico de los documentos señalados en los puntos 9, 10 y 11 que anteceden.”*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SEXTO.- El artículo 187 de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establece que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia propondrá al Congreso del Estado a dos candidatos para ocupar la vacante de magistrado electoral y de Magistrado Presidente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como del artículo 20, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y en ejecución de la sentencia SUP-JRC-59/2012 Y ACUMULADOS SUP-JRC-70/2012 y SUP-JDC-462/2012, referida en el Antecedente 2 del presente Dictamen, el Pleno de Supremo Tribunal de Justicia desahogó la etapa que a dicha instancia correspondía en el procedimiento de designación de Magistrados electorales y, hecho esto, el Presidente de dicho órgano colegiado jurisdiccional remitió a este Congreso las propuestas de aspirantes para ocupar las vacantes de 2 Magistrados electorales.

OCTAVO.- En términos de la fracción V del artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, de entre los candidatos para cada vacante, el Congreso del Estado elegirá a los magistrados electorales o Magistrado Presidente del Tribunal Electoral, según sea el caso, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes y conforme a las reglas establecidas en el artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado;

NOVENO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para efectos de los nombramientos de los Magistrados Electorales, se requiere la integración de un expediente en el que se contengan:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- a) La Propuestas efectuadas por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia respecto de los candidatos a Magistrados Electorales del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, para la designación del Congreso;
- b) Expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo; y
- c) Datos biográficos de los propuestos, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo de Magistrados Electorales al cual se les propone.

Asimismo, recibida la propuesta correspondiente, la Comisión de Gobernación, analizará si los candidatos propuestos reúnen los requisitos constitucionales y legales que se prevean para el desempeño del cargo. En caso afirmativo se propondrá fecha para que los candidatos propuestos asistan a una reunión de trabajo o entrevista con la Comisión de Gobernación.

Si los candidatos cumplen con los requisitos constitucionales para desempeñar el cargo, se procederá a realizar una reunión de trabajo o entrevista, que se sujetará al siguiente orden:

- a) Presentación de los datos biográficos del candidato propuesto por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia;
- b) Presentación, por parte del candidato propuesto por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, de un documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que ha sido propuesto;

c) Preguntas y comentarios a cargo de los Diputados que asistan a la reunión de trabajo o entrevista y respuestas del funcionario designado o la persona propuesta, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo; y

d) Intervención general de 5 minutos para la exposición de conclusiones, en caso de solicitarlo el funcionario nombrado o propuesto.

Con base en la reunión de trabajo o entrevista referida en el párrafo anterior, la Comisión de Gobernación emitirá el Dictamen que nos ocupa.

DÉCIMO.- Que al tenor de las consideraciones expuestas, **el lunes 11 de junio del año en curso**, este órgano parlamentario efectuó la evaluación de la propuesta recibida, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 134 de la citada ley organizacional de este Poder Legislativo, a la luz de las siguientes prevenciones de ley:

Como quedó establecido previamente, el artículo 20, fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado, dispone sobre la integración del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado destacando que ésta se realizará a partir de la propuesta que para tal efecto envíe el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. En congruencia con tal dispositivo, la fracción IV del artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado consigna que corresponde al Presidente del Supremo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Tribunal de Justicia hacer llegar al Congreso del Estado las propuestas para Magistrados Electorales o Magistrado Presidente, según sea el caso.

Bajo tales premisas, debe establecerse que la propuesta sujeta a consideración se encuentra suscrita por el Licenciado Alejandro Etienne Llano, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, quien cuenta con la legitimidad necesaria para iniciar el procedimiento legislativo que nos ocupa.

En el mismo orden de ideas, y por cuanto hace a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se vincula al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la sentencia emitida por esa autoridad electoral, para que en su oportunidad realice el procedimiento ordenado y de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable.

Una vez que este órgano parlamentario se impuso del expediente el cual se hace constar el desahogo del procedimiento por parte del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para ocupar las vacantes de Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado para durar en el encargo hasta el 16 de marzo de 2018, quienes integramos este órgano colegiado, determinamos de forma unánime, tener por presentada en tiempo y forma la propuesta presentada por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por lo que acordamos continuar con el procedimiento respectivo.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad con lo previsto en el párrafo 2 del artículo 134 de la ley orgánica de este Poder Legislativo, quienes integramos esta Comisión procedimos al análisis del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Al respecto, el párrafo sexto de la fracción IV del artículo 20 de la Constitución Política local establece que los Magistrados Electorales que integren el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, los que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia.

En ese sentido, el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y el artículo 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que los Magistrados del Tribunal Electoral, además de reunir los mismos requisitos constitucionales que se exigen para los miembros del Supremo Tribunal de Justicia, deberán cumplir con los establecidos en este mismo precepto, mismos que, a mayor abundamiento, se citan a continuación:

1. Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, si es nativo del Estado, o haber residido en el Estado por más de cinco años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la designación, en caso de no ser nativo, salvo que en esas hipótesis la ausencia obedezca al cumplimiento de un servicio público;
2. Tener, cuando menos, treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;
3. Poseer título profesional de Licenciado en Derecho o su equivalente, expedido, por lo menos, con diez años de anterioridad de la designación, por autoridad o institución legalmente facultada para ello;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

4. No haber ocupado, por lo menos, durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado del Congreso del Estado;
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se trata de robo, peculado, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
6. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección en partido político alguno, en los últimos 3 años;
7. No haber tenido en los últimos 5 años algún cargo de elección popular; y
8. Al momento de su designación, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con la credencial para votar con fotografía.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de la revisión a los expedientes recibidos, se desprende la siguiente integración:

- a) Propuesta de los candidatos para integrar el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, determinada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, como sigue:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

1. Propuesta para ocupar la vacante de Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado para durar en el encargo hasta el dieciséis de marzo de dos mil dieciocho

1. Camargo Sánchez, Teresa de Jesús
2. Vela González, Emilia

2. Propuesta para ocupar la vacante de Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado para durar en el encargo hasta el dieciséis de marzo de dos mil dieciocho:

1. Meza Pinson, Andrés
2. Torres Carrillo, Juan Antonio

b) Expediente de cada candidato con documentos públicos que acreditan el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo; y

c) Datos biográficos de cada candidato propuesto por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha propuesto.

Requisitos verificados mediante la revisión individual a cada uno de los expedientes, que se muestra a continuación:



1.- CAMARGO SÁNCHEZ, TERESA DE JESÚS				
No.	CONSTANCIA	NORMA	PRESENTÓ	ACREDITA SÍ/NO
1	Solicitud de inscripción dirigida al Pleno del S.T.J.	Punto PRIMERO, numeral 1, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 1.	Sí	Sí
2	Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil, o certificada ante notario público	Artículo 111, Fracciones I y II, de la Constitución del Estado. Punto PRIMERO, numeral 2, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 2.	Sí	Sí
3	Constancia de residencia, expedida por la autoridad municipal	Artículo 111, Fracción I de la Constitución del Estado. Artículo 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Punto PRIMERO, numeral 3, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA, de la Convocatoria, numeral 3.	Sí	Sí
4	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral y certificación que acredite estar inscrito al Registro Federal de Electores expedida por la Junta Local del Instituto Federal Electoral.	Artículo 188, Fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Punto PRIMERO, numeral 4, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 4	Sí	Sí
5	Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho, otorgado a favor del interesado.	Artículo 111, fracción III, de la Constitución del Estado. Punto PRIMERO, numeral 5, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 5.	Sí	Sí
6	Copia certificada de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública	Artículo 111, Fracción III, de la Constitución del Estado. Punto PRIMERO, numeral 6, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 6.	Sí	Sí
7	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, con fecha de expedición no mayor de 30 días.	Artículo 111, Fracción V, de la Constitución del Estado. Punto PRIMERO, numeral 7, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA, de la Convocatoria, numeral 7	Sí	Sí
8	Constancia de no inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado	Artículo 111, fracción V, de la Constitución del Estado.	Sí	Sí



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

		Punto PRIMERO, numeral 8, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 8.		
9	Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de verdad: a) No ocupar o haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local del Estado. b) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección en partido político alguno, en los últimos 3 años. c) No haber tenido en los últimos 5 años algún cargo de elección popular.	Artículo 111, fracción IV, de la Constitución del Estado. Punto PRIMERO, numeral 9, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 9.	Sí	Sí
10	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual.	Punto PRIMERO, numeral 10, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 10	Sí	Sí
11	Ensayo de hasta diez cuartillas sobre cuál es, según su criterio, el perfil que debe reunir un Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, así como su propuesta de desempeño en el cargo.	Punto PRIMERO, numeral 11, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 11.	Sí	Sí
12	Medio de almacenamiento magnético (disco compacto, Diskette 3 1/2, dispositivo de almacenamiento conocido como USB) que contenga el archivo electrónico de los documentos señalados en los puntos 9, 10 y 11 que anteceden	Punto PRIMERO, numeral 12, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 12	Sí	Sí

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que cuenta con copia certificada de los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo; y que además cuenta con datos biográficos, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha propuesto.



Por lo tanto, es claro que dicha persona reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevén para el desempeño del cargo.

2.- VELA GONZÁLEZ, EMILIA				
No.	CONSTANCIA	NORMA	PRESENTÓ	ACREDITA SÍ/NO
1	Solicitud de inscripción dirigida al Pleno del S.T.J.	Punto PRIMERO, numeral 1, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 1.	Sí	Sí
2	Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil, o certificada ante notario público	Artículo 111, Fracciones I y II, de la Constitución del Estado. Punto PRIMERO, numeral 2, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 2.	Sí	Sí
3	Constancia de residencia, expedida por la autoridad municipal	Artículo 111, Fracción I de la Constitución del Estado. Artículo 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Punto PRIMERO, numeral 3, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA, de la Convocatoria, numeral 3.	Sí	Sí
4	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral y certificación que acredite estar inscrito al Registro Federal de Electores expedida por la Junta Local del Instituto Federal Electoral.	Artículo 188, Fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Punto PRIMERO, numeral 4, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 4	Sí	Sí
5	Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho, otorgado a favor del interesado.	Artículo 111, fracción III, de la Constitución del Estado. Punto PRIMERO, numeral 5, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 5.	Sí	Sí
6	Copia certificada de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública	Artículo 111, Fracción III, de la Constitución del Estado. Punto PRIMERO, numeral 6, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 6.	Sí	Sí
7	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, con fecha de	Artículo 111, Fracción V, de la Constitución del Estado. Punto PRIMERO, numeral 7, del Acuerdo de	Sí	Sí



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

	expedición no mayor de 30 días.	fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA, de la Convocatoria, numeral 7		
8	Constancia de no inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado	Artículo 111, fracción V, de la Constitución del Estado. Punto PRIMERO, numeral 8, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 8.	Sí	Sí
9	Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de verdad: a) No ocupar o haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local del Estado. b) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección en partido político alguno, en los últimos 3 años. c) No haber tenido en los últimos 5 años algún cargo de elección popular.	Artículo 111, fracción IV, de la Constitución del Estado. Punto PRIMERO, numeral 9, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 9.	Sí	Sí
10	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual.	Punto PRIMERO, numeral 10, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 10	Sí	Sí
11	Ensayo de hasta diez cuartillas sobre cuál es, según su criterio, el perfil que debe reunir un Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, así como su propuesta de desempeño en el cargo.	Punto PRIMERO, numeral 11, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 11.	Sí	Sí
12	Medio de almacenamiento magnético (disco compacto, Diskette 3 1/2, dispositivo de almacenamiento conocido como USB) que contenga el archivo electrónico de los documentos señalados en los puntos 9, 10 y 11 que anteceden	Punto PRIMERO, numeral 12, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 12	Sí	Sí

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que cuenta con copia certificada de los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo y que, además, cuenta con datos biográficos, entre los que destacan, aquellas



actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha propuesto.

Por lo tanto, es claro que dicha persona reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevén para el desempeño del cargo.

1.- MEZA PINSON, ANDRÉS				
No.	CONSTANCIA	NORMA	PRESENTÓ	ACREDITA SÍ/NO
1	Solicitud de inscripción dirigida al Pleno del S.T.J.	Punto PRIMERO, numeral 1, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 1.	Sí	Sí
2	Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil, o certificada ante notario público	Artículo 111, Fracciones I y II, de la Constitución del Estado. Punto PRIMERO, numeral 2, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 2.	Sí	Sí
3	Constancia de residencia, expedida por la autoridad municipal	Artículo 111, Fracción I de la Constitución del Estado. Artículo 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Punto PRIMERO, numeral 3, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA, de la Convocatoria, numeral 3.	Sí	Sí
4	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral y certificación que acredite estar inscrito al Registro Federal de Electores expedida por la Junta Local del Instituto Federal Electoral.	Artículo 188, Fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Punto PRIMERO, numeral 4, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 4	Sí	Sí
5	Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho, otorgado a favor del interesado.	Artículo 111, fracción III, de la Constitución del Estado. Punto PRIMERO, numeral 5, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 5.	Sí	Sí
6	Copia certificada de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública	Artículo 111, Fracción III, de la Constitución del Estado. Punto PRIMERO, numeral 6, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce.	Sí	Sí



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

		Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 6.		
7	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, con fecha de expedición no mayor de 30 días.	Artículo 111, Fracción V, de la Constitución del Estado. Punto PRIMERO, numeral 7, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA, de la Convocatoria, numeral 7	Sí	Sí
8	Constancia de no inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado	Artículo 111, fracción V, de la Constitución del Estado. Punto PRIMERO, numeral 8, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 8.	Sí	Sí
9	Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de verdad: a) No ocupar o haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local del Estado. b) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección en partido político alguno, en los últimos 3 años. c) No haber tenido en los últimos 5 años algún cargo de elección popular.	Artículo 111, fracción IV, de la Constitución del Estado. Punto PRIMERO, numeral 9, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 9.	Sí	Sí
10	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual.	Punto PRIMERO, numeral 10, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 10	Sí	Sí
11	Ensayo de hasta diez cuartillas sobre cuál es, según su criterio, el perfil que debe reunir un Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, así como su propuesta de desempeño en el cargo.	Punto PRIMERO, numeral 11, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 11.	Sí	Sí
12	Medio de almacenamiento magnético (disco compacto, Diskette 3 1/2, dispositivo de almacenamiento conocido como USB) que contenga el archivo electrónico de los documentos señalados en los puntos 9, 10 y 11 que anteceden	Punto PRIMERO, numeral 12, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 12	Sí	Sí



De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que cuenta con copia certificada de los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo y que, además, cuenta con datos biográficos, entre los que destacan, aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha propuesto.

Por lo tanto, es claro que dicha persona reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevén para el desempeño del cargo.

2.- TORRES CARRILLO, JUAN ANTONIO				
No.	CONSTANCIA	NORMA	PRESENTÓ	ACREDITA SÍ/NO
1	Solicitud de inscripción dirigida al Pleno del S.T.J.	Punto PRIMERO, numeral 1, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 1.	Sí	Sí
2	Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil, o certificada ante notario público	Artículo 111, Fracciones I y II, de la Constitución del Estado. Punto PRIMERO, numeral 2, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 2.	Sí	Sí
3	Constancia de residencia, expedida por la autoridad municipal	Artículo 111, Fracción I de la Constitución del Estado. Artículo 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Punto PRIMERO, numeral 3, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA, de la Convocatoria, numeral 3.	Sí	Sí
4	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral y certificación que acredite estar inscrito al Registro Federal de Electores expedida por la Junta Local del Instituto Federal Electoral.	Artículo 188, Fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Punto PRIMERO, numeral 4, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 4	Sí	Sí
5	Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho, otorgado a favor del interesado.	Artículo 111, fracción III, de la Constitución del Estado.	Sí	Sí



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

		Punto PRIMERO, numeral 5, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 5.		
6	Copia certificada de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública	Artículo 111, Fracción III, de la Constitución del Estado. Punto PRIMERO, numeral 6, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 6.	Sí	Sí
7	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, con fecha de expedición no mayor de 30 días.	Artículo 111, Fracción V, de la Constitución del Estado. Punto PRIMERO, numeral 7, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA, de la Convocatoria, numeral 7	Sí	Sí
8	Constancia de no inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado	Artículo 111, fracción V, de la Constitución del Estado. Punto PRIMERO, numeral 8, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 8.	Sí	Sí
9	Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de verdad: a) No ocupar o haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local del Estado. b) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección en partido político alguno, en los últimos 3 años. c) No haber tenido en los últimos 5 años algún cargo de elección popular.	Artículo 111, fracción IV, de la Constitución del Estado. Punto PRIMERO, numeral 9, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 9.	Sí	Sí
10	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual.	Punto PRIMERO, numeral 10, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 10	Sí	Sí
11	Ensayo de hasta diez cuartillas sobre cuál es, según su criterio, el perfil que debe reunir un Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, así como su propuesta de desempeño en el cargo.	Punto PRIMERO, numeral 11, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 11.	Sí	Sí
12	Medio de almacenamiento magnético (disco compacto,	Punto PRIMERO, numeral 12, del Acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil doce.	Sí	Sí



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

	Diskette 3 ½, dispositivo de almacenamiento conocido como USB) que contenga el archivo electrónico de los documentos señalados en los puntos 9, 10 y 11 que anteceden	Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 12		
--	---	---	--	--

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que cuenta con copia certificada de los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo y que, además, cuenta con datos biográficos, entre los que destacan aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha propuesto.

Por lo tanto, es claro que dicha persona reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevén para el desempeño del cargo.

De lo anterior, se puede válidamente concluir que **los expedientes se encuentran integrados debidamente y que las propuestas formuladas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado cumplen los requisitos constitucionales y legales.**

DÉCIMO TERCERO.- Que en mérito de lo anterior y en términos del párrafo 2 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, se citó a los candidatos a una reunión de trabajo en la que cada uno sostuvo, de manera individual, entrevista con los miembros de esta Comisión de Gobernación el día **miércoles 13 de junio del actual, a partir de las 09:00 horas**, en el siguiente orden:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

09:00 – 9:30	Camargo Sánchez Teresa de Jesús
9:30 – 10:00	Vela González Emilia
10:00 – 10:30	Meza Pinson Andrés
10:30 – 11:00	Torres Carrillo Juan Antonio

En términos del artículo 134, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, se estableció el procedimiento para desahogo de las entrevistas con los candidatos señalados en la tabla que antecede, mismo que es el siguiente:

- a) Presentación de los datos biográficos del candidato;
- b) Presentación, por parte del candidato, de un documento general en cuya lectura no excedió de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que ha sido propuesto;
- c) Preguntas y comentarios a cargo de los Diputados que asistieron a la entrevista y respuestas del candidato, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo; y
- d) Intervención general de 5 minutos para la exposición de conclusiones, en caso de solicitarlo el candidato.

Así las cosas, se procedió a desahogar las entrevistas en el orden antes mencionado sobre lo cual se da cuenta:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Camargo Sánchez Teresa de Jesús.

Dio inicio con la lectura a los datos biográficos de la compareciente por parte de la Diputada Secretaria Rosa María Alvarado Monroy.

La ciudadana Teresa de Jesús Camargo Sánchez expuso en sus argumentos, que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, a finales del año 2011, emitió el Decálogo y Código de Ética, en cuya exposición de motivos, resalta las virtudes que debe poseer el juzgador, adhiriéndose por convicción, a lo ahí sustentado, en el sentido de que debe depositarse la justicia en manos de juzgadores "*...de alta profesionalización, conocedores y expertos de las técnicas jurídicas y esencialmente, de profundas convicciones éticas*".

Precisó que el Magistrado del Tribunal Electoral, es la persona que tendrá la misión de administrar justicia, para cuya labor deberá aplicar la normatividad de la materia, y por tanto, a fin de garantizar un adecuado desempeño de la función que desea ostentar, debe de poseer determinadas características, como la capacidad, ser un profesional del Derecho, porque su misión es la de expresar el derecho y ello lo hará a través del dictado de resoluciones, las que derivarán de un adecuado análisis de los casos sometidos a su estudio, concatenándolos con las disposiciones legales aplicables, debiendo contener los razonamientos que justifiquen la decisión tomada; otra característica que destacó fue la legalidad, al señalar que el actuar debe siempre ceñirse a lo prescrito por la norma, por lo tanto, el Magistrado debe conocer el derecho vigente a fin de que se transforme en un defensor de la ley protegiendo los intereses de la sociedad; así mismo especificó que la imparcialidad, debe darse en resoluciones que dicte el Magistrado, deben estar sustentadas, única y exclusivamente en las normas legales, sin que circunstancias ajenas a su función,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

influyan en el juicio, independientemente de su origen, manteniéndose neutral ante los intereses en conflicto; señaló, en la característica de honestidad, que un Magistrado del Tribunal Electoral, debe de gozar de una buena reputación ante la sociedad, ser de reconocida ética y alejado de cualquier acto de corrupción, situación que debe ponerse de manifiesto tanto en la vida pública como en la vida privada; puntualizó que el Magistrado, debe ser prudente, debe saber escuchar, ya que formará parte del Pleno en donde en forma colegiada se discutirán asuntos competencia del tribunal, por lo que si bien podrá disentir de los criterios de los restantes Magistrados, no debe de perder la objetividad al externar y defender sus posturas, debiendo a la vez atender y valorar las opiniones de quienes formarán parte del cuerpo colegiado que integre. Además, de las partes en conflicto, los ciudadanos litigantes que están ávidos de ser escuchados y expresar de viva voz su necesidad de que se imparta justicia; comentó que el funcionario judicial debe ser discreto, ya que está obligado a tener absoluta reserva sobre los asuntos de los que conozca al ejercer su cargo, por lo cual considera que el perfil del Magistrado del Tribunal Electoral, debe de contener como mínimo, las características que han quedado descritas.

La profesionista en mención señaló que en el transcurso de su vida profesional, ha desempeñado diferentes cargos, todos ellos relacionados con la actividad jurisdiccional; inició su carrera judicial desempeñándose como oficial en un juzgado, ingresó al tribunal como secretaria relatora, secretaria de acuerdos y finalmente como juez de primera instancia.

Comentó que de resultar merecedora de alguna de las vacantes pondrá en práctica toda la experiencia adquirida. Se comprometió a seguir preparándose en lo académico y tomando cursos que la mantienen actualizada en el campo del Derecho.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La citada propuesta resaltó que su compromiso de actuación como funcionario judicial, estará apegado a las exigencias que se derivan del Código de Ética del Poder Judicial del Estado; de llegar a ser Magistrada, su actuar será apegado a la imparcialidad, certeza, legalidad y respeto, esto para generar la confianza en la ciudadanía.

En el apartado de preguntas y respuestas, se le cuestionó sobre qué debe de hacer el Tribunal Electoral para fortalecer la credibilidad y la confianza de la sociedad; también, que cuál sería para ella el valor -hablando de ética- más importante que aporta la función de los Magistrados Electorales a la democracia; se le pidió su opinión sobre las últimas resoluciones que ha emitido el Tribunal Electoral, la percepción de si o no gozan de confianza y credibilidad; así como también sobre qué aspectos perfeccionaría del Código Electoral vigente en el Estado; así como su opinión sobre la credibilidad y confianza hacia el Tribunal Electoral por parte de la comunidad.

Al respecto la entrevistada señaló que la piedra angular en que descansa la justicia es el principio de legalidad para que la sociedad tenga confianza en las Instituciones, en este caso en la Justicia Electoral, entonces, luego entonces, lo que se debe de hacer es precisamente dictar resoluciones basadas en la certeza y en la legalidad; respecto al segundo cuestionamiento contestó que a su juicio, es la responsabilidad de actuar apegada a la norma.

Respecto a las resoluciones emitidas, algunas podrán modificarse o podrán revocarse, pero ello no significa que se refleje una falta de confianza hacia el juzgador, simplemente que existen diferentes criterios de interpretación de la ley; en el punto de modificación al código señaló que incorporaría los medios alternos de solución de conflictos a fin de que sea más ágil la solución de los mismos, mediante mecanismos como la conciliación, la mediación; en su opinión al último cuestionamiento puntualizó



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

que hay un índice bajo de confianza hacia los tribunales en general, esto se pone de manifiesto una encuesta que recién se publicó en la página del Tribunal de Justicia del Estado, pero en esa misma estadística encontramos que en los Tribunales del Estado, también hay un índice de mayor confianza, con relación a otros Tribunales.

En sus conclusiones la licenciada manifestó que deja a nuestra consideración su trayectoria judicial, el desempeño en su actividad laboral, su interés en actualizarse y su compromiso de realizar eficientemente el cargo de Magistrado si resultara nombrada.

Vela González Emilia

Dio inicio con la lectura a los datos biográficos del compareciente por parte de la Diputada Secretaria Rosa María Alvarado Monroy.

En su exposición señaló que se encontraba por segunda ocasión ante este órgano parlamentario, dada la revisión de instancias federales, donde las interpretaciones que dan las instancias judiciales, concretamente el Tribunal Electoral del Poder Judicial, son cambiantes, a veces se han tenido resoluciones que en su caso fueron revocadas por haber aplicado la interpretación gramatical, cuando en su opinión lo procedente era una interpretación sistemática, una interpretación funcional y que en esta ocasión se realizó una interpretación gramatical.

Destacó que al encontrarse ante la Comisión dictaminadora busca la reelección en el cargo de Magistrada del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, porque cree que merece ser designada por su experiencia y conocimientos adquiridos a través del tiempo con los estudios, congresos en los que ha participado, y que dicha una



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

experiencia no debe de ser desaprovechada; refirió que la materia electoral le apasiona, disfruta y goza al desempeñar su trabajo, mencionó que siempre ha procurado dar lo mejor de sí en sus proyectos, así como aquellos que no le corresponden pero que de manera colegiada conoce.

Comentó sobre las reformas en materia de Derechos Humanos, sobre la posibilidad de los juzgadores de carácter local de ejercer un control difuso de la Constitución que antes estaba reservado exclusivamente al Poder Judicial de la Federación, mencionó que los derechos humanos, estarán en juego en materia electoral, por lo que deberá ponderarse qué es lo más importante, el interés social o el derecho humano en conflicto que se llegue a dar, para utilizar lo que más convenga a la sociedad.

La aspirante refirió que de llegar a ser nombrada procurará la excelencia, siempre de calidad, apegada a la ley, tendencias, principios y a los derechos humanos, finalizó diciendo que en el supuesto caso de continuar en ese cargo, se seguirá preparando, trabajando, buscando la superación y tratando de dar la mejor imagen para el Tribunal Electoral del Estado.

Ahora bien en el apartado de preguntas y comentarios por parte de los miembros de la Comisión, se le cuestionó sobre cuál ha sido la satisfacción más grande que es su labor de Magistrada Electoral le ha dejado; su opinión sobre el presente procedimiento; se le pidió que si estuviera ante un caso hipotético en el tema de equidad de género en candidatos de procedimiento democráticos, cual sería su visión final, democracia plena, o bajo una visión en cuanto a la participación vía a los derechos humanos; por último se le cuestionó sobre cuál sería el principal reto del Tribunal Electoral.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Respecto al primer planteamiento señaló, que la oportunidad de fungir, como Magistrada, y de analizar cuestiones de carácter que impactan en la vida política de nuestra entidad, es algo que realmente le satisface, pero definitivamente es una responsabilidad en la que ha tratado de estar a la altura en cuanto a su comportamiento, preparación, forma de ser, para responder a las expectativas que se debe tener en ese puesto; al segundo cuestionamiento enfatizó que está consciente de que los Órganos de los distintos poderes, tienen que respetar las decisiones que se emitan por parte de una instancia, que en ese caso, considera que pertenecía al Poder Judicial del Estado, los lineamientos que deberían de aplicar para una mejor interpretación deberían de ser distintos, que no considera justo para otras personas que puedan entrar en igualdad de condiciones, aunque lo que se pretende es que sea en igualdad a condiciones, pero sostuvo que no puede existir igualdad de condiciones entre las personas que han tenido varios años desempeñando la actividad de Magistrado Electoral y aquellos que no la tiene, entonces, como tratar igual a los desiguales, es una situación diferente, por lo que su percepción que hubo con este procedimiento, comenta que hubo muchas diferencias de opinión respecto a esta reposición de procedimiento, y considera que con este acto los distintos poderes estarán más atentos a una situación semejante, tomando en consideración que nuestra entidad no es una isla y esta sujeta a lo que dispongan las instancias federales; y respecto a cómo actuaría en el caso planteado sobre equidad de género, consideró que haría lo que realizó el Instituto Federal Electoral, en la que delego la responsabilidad a los partidos políticos, para la asignación del porcentaje en los procesos democráticos; respecto al mayor reto del tribunal señaló que sería la preparación tanto de Magistrados, como del personal del Tribunal Estatal Electoral. Así mismo se retomó el tema de lo que la candidata considera respecto a que la equidad de género es un derecho superior a la democracia interna de los partidos, a lo que ella expresó, que al existir cuotas de género habrá más preocupación de los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

partidos para ir preparando, animando a las mujeres a que puedan tener los perfiles y la potencialidad para desarrollarse.

En el apartado de sus conclusiones, insistió en que le interesaba ser nombrada, que cuenta con experiencia, que no debe ser desaprovechada, adquirió el compromiso a ser mejor; en el caso y en el supuesto de que se le considerara, hacer un mejor papel y actualizarse, así mismo señaló que en ocasiones el criterio que puedan ostentar las instancias federales, no siempre va a coincidir con el del Estado, porque como se ha observado son cambiantes.

Meza Pinson Andrés

Dio inicio con la lectura a los datos biográficos del compareciente por parte de la Diputada Secretaria Rosa María Alvarado Monroy.

El profesionista expresó que la justicia electoral reviste una importancia fundamental, asegurando que a diferencia de la impartición de justicia en otras materias, esta no se circunscribe a solamente dos partes, sino que tiene como objetivo establecer las bases, los cimientos para que se pueda llevar a cabo y respetar el estado de derecho que da legitimidad a quienes en un momento dado participan en una contienda, a quienes representan a un sector de la población y a tomar las decisiones pertinentes en beneficio de ese sector.

Comentó que es muy importante contar con jueces idóneos, con experiencia para desempeñar ese cargo, siendo una fibra sensible la democracia. Si esta se altera refirió, podría tener repercusiones sociales graves. Por ello mencionó que es



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

necesario que las condiciones de participación política y la contienda electoral se den en un plano de equidad y dentro de un plano de igualdad.

Así también, apunto que el Magistrado Electoral, debe tener un perfil abierto, transparente, un lenguaje claro y debe de predicar con el ejemplo, que la verdadera dimensión de ser Magistrado solamente se adquiere cuando se está verdaderamente en funciones del cargo; que el actuar del Magistrado sea en lo personal, en lo familiar, en lo profesional, una actuación transparente, una actuación sin mácula, que permita al ciudadano darle confianza y credibilidad a esa persona que está impartiendo justicia. Así mismo sugirió que se respetaran los valores, los jueces electorales deben respetar la dignidad humana, hoy en día está muy presente ser la convencionalidad en la aplicación de los derechos humanos, tema que podría resultar algo novedoso puesto que antes se hablaba de la supremacía constitucional como la Carta Magna o como el orden jurídico normativo que estaba por encima de todo, a lo que hoy se tiene que considerar seriamente la implementación, la aplicación de la convencionalidad, el juez también, debe tener un acervo de conocimientos, de experiencia que pueda permitirle hacer argumentaciones lógicas, jurídicas, aceptables, razonables y creíbles.

Señaló que la actuación de un juzgador establece un equilibrio de poderes entre el estado y la sociedad, por lo que dijo que en una sociedad donde existe credibilidad dentro de las instituciones que imparten justicia, existe armonía social, que si bien es cierto es natural que existan conflictos y que puedan derivarse de diferencias en la competencia electoral, también lo es que cuando existen órganos de impartición de justicia confiables, se acepta, sino con agrado, si con resignación la decisión que estos nos emiten. Puntualizó que es importante crear una imagen de confianza y de profesionalismo hacia la ciudadanía.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ejemplificó, que en el proceso electoral que se está viviendo, se observa a veces que la pasión desborda el plano de la razonabilidad y provoca que generen estallidos sociales o conflictos sociales que afecten a terceros sin estar ellos involucrados en este tipo de contiendas, de ahí que es necesario que quienes están encargados de la responsabilidad por parte del pueblo para impartir la justicia, sean precisos, objetivos y transparentes.

En el apartado de preguntas por parte de los miembros de la comisión entre algunos cuestionamientos sobresale el de su opinión sobre las resoluciones que emite el Tribunal Electoral, si inspiran a la sociedad confianza y credibilidad; así como su opinión respecto a la reposición del procedimiento para la elección de Magistrado por parte de las autoridades superiores electorales; otra pregunta que se le realizó fue con relación a las cuestiones de que mejoraría al Código Electoral vigente.

En sus respuestas el entrevistado precisó respecto al primer planteamiento que él no podía juzgar su trabajo, que se lo dejaba a los ciudadanos, lo que si expreso es que el trabaja esforzadamente apegado a la legalidad y a los criterios que en materia jurídica imponen las instituciones, y que él se guiaba por las decisiones que se impugnan, y los asuntos que les son revocados, en tal sentido manifestó que en el porcentaje va más allá del 80%, 85% o arriba aproximadamente, es decir a favor. Respecto a la reposición del procedimiento se declaro respetuoso de las instituciones superiores, sin embargo expresó que en el derecho hay criterios y hay puntos de vista encontrados.

Con relación al cuestionamiento sobre el Código Electoral vigente, explicó que le gustaría buscar que se respete más al interior de los partidos políticos, dotar de mayor transparencia en el manejo del financiamiento de los partidos políticos, así como en lo concerniente, al caso concreto que hoy el vive, que es precisamente la reposición del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

procedimiento, que un momento dado pudiera hacerse alguna modificación para evitar que quien ya está en funciones, si tiene la posibilidad de una reelección, participe dentro de lo que es un proceso aparte o distinto, no igual al de quien aspira por vez primera.

Dentro de sus las conclusiones, expresó su deseo de reelegirse, porque siente un gran compromiso con la sociedad tamaulipeca de contribuir a que se respeten las instituciones, a consolidar la imagen del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Tamaulipas.

Torres Carrillo Juan Antonio

Dio inicio con la lectura a los datos biográficos del compareciente por parte de la Diputada Secretaria Rosa María Alvarado Monroy.

El compareciente expuso en su argumentación que le resultaba indudable que el estado y la sociedad actualmente exigían y esperaban instituciones cada vez que más fortalecidas, representativas de los gobernados. Refirió que los servidores públicos y los funcionarios constituyen esa parte de autoridad y representan un aspecto fundamental en la conquista de esos objetivos.

Expresó que los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, representan la posibilidad de acceder a la efectiva justicia, equidad y legalidad que merece el pueblo, en los conflictos sujetos a su potestad y competencia.

Mencionó que en la medida en que se designen profesionales adecuados e idóneos al cargo aludido, se privilegia y garantiza la aplicación y observancia de los principios



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

que rigen el derecho electoral, señalando que son la legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad, principios en los que se erigen las bases y condiciones que constituyen el sustento jurídico que dan paso a la democracia que los Tamaulipecos reclaman y anhelan, porque a su decir, la democracia no es solo el proceso del voto en sí mismo, sino que es una conquista ciudadana, así que al Tribunal Electoral le corresponde velar por el resguardo de la misma, generando la estabilidad, la tranquilidad, la confianza y seguridad de la legalidad de los votos del ciudadano en las elecciones objeto de su competencia.

Por ello puntualizó que los Magistrados Electorales, deben contar con una instrucción y capacitación integral que haga posible el desempeño que exige la actual sociedad, ya que éstos se encargan de impartir justicia en materia electoral, la aplicación y ejercicio del derecho en esta área involucra la participación también de otras áreas. Apuntó que resulta trascendente que los Magistrados en materia electoral sean soportados por la experiencia en el ejercicio del derecho, y particularmente en la praxis que permitan contar con mayores instrumentos dogmáticos, pragmáticos y técnico-jurídicos, los cuales se reflejarán indudablemente en la calidad de las resoluciones, así se disminuiría notablemente la revocación o la anulación de resoluciones si es que se observan, insistió, los principios que rigen la materia. De ahí que la preparación y la experiencia se tornan relevantes al cargo de Magistrado.

Comentó que el problema de la justicia, no consiste solamente en poseer el conocimiento para impartirla, sino también en la práctica constante y de la aplicación correcta de las normas jurídicas y del derecho positivo en general, para lograr con ello un mundo más esperanzador, que es parte de la democracia y parte de la consolidación de las instituciones de justicia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Con relación a la propuesta de desempeño, mencionó que se sujetaría a lo dispuesto por la Constitución federal y local, así como sus leyes reglamentarias, apearse y tener en cuenta la doctrina y particularmente lo relativo a los últimos criterios jurisprudenciales, que a su criterio a veces son desatendidos, no solo en materia electoral, sino por distintas autoridades a nivel local, federal y municipal; asumiendo el compromiso de asistir puntualmente a las sesiones del Pleno del Tribunal Electoral, así como el de participar activamente en las resoluciones sujetas a su potestad y competencia; elaborar los proyectos de resolución en tiempo y forma; participar y nutrir la resolución misma aún cuando no sea él ponente, porque lo obliga por responsabilidad a defender su criterio y a respetar el ajeno; propone impulsar el mejoramiento de las áreas de coordinación de sistemas e informática, transparencia y acceso a la información, señalando que falta consolidar algunas instituciones a nivel nacional, estatal y municipal. También considera relevante la actuación de los Magistrados y empleados Poder Judicial del Estado, que se sujeten al Código de ética recientemente aprobado por el Pleno de ese poder. Considera oportuno que es el momento para hacer de las instituciones un órgano que respete esencial y sustancialmente los derechos humanos, tal como lo pretenden los últimos tratados y criterios sostenidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la propia Corte del Derecho Interamericano.

Finalizó su exposición expresando que se considera apto e interesado para ejercer la tutela de los derechos humanos, desde el lugar que hoy lo motiva.

En la parte correspondiente al apartado de preguntas y comentarios por parte de los miembros de la Comisión se le pidió su opinión sobre el actuar de las instituciones así como cual sería uno de los principales retos del Tribunal Electoral Estatal; así mismo se le cuestionó que cuál era su actividad laboral actual.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El compareciente expresó que uno de los retos sería ajustar su actuar a los criterios jurisprudenciales, porqué, definitivamente el tener en cuenta esos criterios que son de alguna manera emitidos por los más altos tribunales, quienes en su momento resolverán los medios de impugnación que se hagan valer en contra de las resoluciones que se emitan por el propio tribunal, si se ajustan a ellos como Magistrados y como autoridad se disminuye, es decir, por un lado, ajustarse a los criterios, desde los anteriores a los más recientes, siempre y cuando estén vigentes, e incorporar a la aplicación de justicia estos conocimientos y tendencias internacionales, como son esta reforma generada, publicada en junio del año pasado a la Constitución Federal, esto como consecuencia de la globalización y la participación de las instituciones internacionales que van generando los mecanismos y las circunstancias, para tomar esos causes. Entonces de ahí que esos criterios que se generan también a nivel internacional, deben ser de alguna manera y de acuerdo a la legislación aplicable.

Al segundo cuestionamiento refirió que se dedica al litigio, que es asesor de algunas personalidades a nivel nacional y que es asesor en diferentes materias como la electoral, penal, civil, constitucional y materia de interpretación constitucional y legislativa.

En sus conclusiones finales comentó que constituye un alto grado de responsabilidad, pero también una distinción y un honor no solamente para él sino para todos los que aspiran a ocupar el puesto, que se generen este tipo de ejercicios democráticos.

Refirió que sería un verdadero privilegio y honor ocupar el encargo público al que aspira, y que de ser honrado con dicha designación generaría un compromiso en lo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

personal y en lo profesional, no sólo de respetar la normatividad aplicable y el derecho ajeno, sino sería un constante defensor de la democracia y del respeto a todos los instrumentos que deban participar en un Magistrado del Tribunal Electoral.

DECIMO CUARTO.- Que en día **martes 19 de junio del actual**, este órgano parlamentario se reunió para emitir el Dictamen previsto en el párrafo 5 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas en relación con las propuestas de candidatos a Magistrados remitidas por el Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas.

Así las cosas y del análisis al expediente de cada una de las propuestas, así como del resultado de la entrevista, los miembros de esta Comisión de Gobernación procedemos a expresar las apreciaciones siguientes respecto de cada uno de los candidatos.

1.- Respecto de la candidata **Teresa de Jesús Camargo Sánchez**, esta Comisión considera que, además de cumplir cabalmente con los requisitos constitucionales y legales, como ya ha quedado fehacientemente demostrado, el análisis de su expediente, así como de su entrevista, permiten expresar lo siguiente:

Se trata de una candidata con alto perfil académico; se percibe una vocación de constante mejoramiento de conocimientos y aprendizaje continuo, siendo esos, elementos esenciales para alguien que desee desempeñarse en una función jurisdiccional, porque constatan la necesidad y vocación de actualización y aprendizaje continuo. Se percibe además una pluralidad de temas en los que se ha preparado, lo cual contribuye a un criterio amplio en cuestiones jurídicas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Respecto a sus antecedentes profesionales, se puede advertir que se trata de una profesional del derecho con un impecable expediente de trabajo, destacando su desempeño en actividades jurisdiccionales desde los inicios de su carrera profesional, siendo ese un elemento deseable en un juzgador.

En relación con sus actividades docentes, se ha desempeñado en la docencia y eso habla de la solidez de sus conocimientos, de una ética hacia la socialización del conocimiento y de un compromiso social con los educandos. Como se advierte de su currículum, ha dictado cátedra de Derecho procesal penal, delitos en particular, criminología, victimología, metodología jurídica, derecho municipal entre otras materias. Eso nos habla de una sólida formación, deseable para un perfil de Magistrados electoral.

Es destacable, además, que se trata de alguien interesado en la divulgación del conocimiento a través de los textos, ha publicado en revistas de divulgación de conocimiento jurídico artículos relacionados con la materia penal, tales como el perdón, la ejecución de las penas y las causales biológicas en las conductas delictivas.

Por cuanto a su entrevista, con los miembros de esta Comisión, manifestó en el sentido de que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, a finales del año 2011, emitió el Decálogo y Código de Ética, en cuya exposición de motivos, resalta las virtudes que debe poseer el juzgador, adhiriéndose por convicción, a lo ahí sustentado, en el sentido de que debe depositarse la justicia en manos de juzgadores.

También señaló que su compromiso de actuación como funcionario judicial, estará apegado a las exigencias que se derivan del Código de Ética del Poder Judicial del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Estado; de llegar a ser Magistrada, su actuar será apegado a la imparcialidad, certeza, legalidad y respeto, esto para generar la confianza en la ciudadanía.

En el apartado de preguntas y respuestas, fue muy clara al sostener que:

La piedra angular en que descansa la justicia es el principio de legalidad para que la sociedad tenga confianza en las Instituciones, en este caso en la Justicia Electoral, luego entonces, lo que se debe de hacer es precisamente dictar resoluciones basadas en la certeza y en la legalidad; respecto al segundo cuestionamiento contestó que a su juicio, es la responsabilidad de actuar apegada a la norma.

Respecto a las resoluciones emitidas, dijo que algunas podrán modificarse o podrán revocarse, pero ello no significa que se refleje una falta de confianza hacia el juzgador, simplemente que existen diferentes criterios de interpretación de la ley.

Por lo anterior, esta Comisión considera que la candidata es idónea para contender por el cargo de Magistrada Electoral.

2.- Respecto de la candidata **Emilia Vela González**, esta Comisión considera que, además de cumplir cabalmente con los requisitos constitucionales y legales, como ya ha quedado fehacientemente demostrado, el análisis de su expediente, así como de su entrevista, permiten expresar lo siguiente:

La Magistrada Emilia Vela González cuenta con un alto grado de preparación académica y ha cursado estudios de educación continua en el campo del derecho en



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

diversas materias, como derecho constitucional, desarrollo organizacional, electoral y de política y gobierno.

Se trata de una aspirante muy digna para ser electa magistrada por su trayectoria profesional, misma que ha sido desplegada en buena medida en el órgano jurisdiccional electoral de Tamaulipas de manera decorosa y con probidad.

También, ha desarrollado actividades profesionales en la administración pública y ha laborado en despachos jurídicos y ha litigado. Y también ha sido Juez en el Poder Judicial del Estado.

Se le considera con idoneidad, además, porque conoce la integración y funcionamiento del Tribunal electoral de Tamaulipas desde antes que perteneciera al Poder Judicial del Estado.

Asimismo, se destaca el perfil académico de la Magistrada Vela, que la ha llevado a dar clases de Problemas Políticos y Sociales de México, Derecho Civil, Derecho Procesal, y Amparo, lo cual habla de su vocación de compartir conocimientos y la solidez de los mismos.

En la entrevista con los miembros de esta Comisión, señaló que se encontraba por segunda ocasión ante este órgano parlamentario, dada la revisión de instancias federales, donde las interpretaciones que dan las instancias judiciales, a veces se han tenido resoluciones que, en su caso, fueron revocadas por haber aplicado la interpretación gramatical, cuando en su opinión lo procedente era una interpretación sistemática, una interpretación funcional y que en esta ocasión se realizó una interpretación gramatical. En ese sentido, manifestó que si bien se acató la sentencia



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de la instancia superior (refiriéndose a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación), es pertinente conocer puntos de vista alternos, también basados en enfoques.

Subrayo que cree que puede ser designada atendiendo a su experiencia y conocimientos adquiridos a través del tiempo con los estudios, congresos en los que ha participado, y que dicha experiencia es aprovechable.

Destaca su respuesta en relación con una pregunta de cómo actuaría en el caso sobre equidad de género, en la que contestó que haría lo que realizó el Instituto Federal Electoral, en la que asignó la responsabilidad a los partidos políticos, para la asignación del porcentaje de género en los procesos democráticos.

A juicio de esta Comisión en su entrevista demostró un profundo conocimiento de la materia en la que se desempeña y no omitió dar su opinión sobre la sentencia cuya ejecución nos ocupa, opinión serena y jurídicamente sustentada, lo cual habla de una solidez y solvencia de criterio.

Por lo anterior, esta Comisión considera que la candidata es idónea para contender por el cargo de Magistrada Electoral.

3.- Andrés Meza Pinson

Se destaca su sólida formación académica ya que, se observa, acredita estudios de Maestría en Derecho Constitucional, cursos y diplomados varios en materia electoral.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Esta Comisión también considera destacable su experiencia docente en la Universidad Autónoma de Tamaulipas, ya que la decencia es un atributo de solidez de conocimientos deseable en un juzgador.

Se trata también de un Magistrado electoral con experiencia y desempeño probado desde el año 2007, por lo que se le reconoce solvencia técnica y experiencia pertinente en la materia.

Un elemento a tomar en cuenta es que, independientemente de que nos encontramos en una etapa de reposición del procedimiento, no fueron los perfiles de los magistrados electorales la razón de dicha determinación jurisdiccional, en términos de sus expedientes; es decir, las evaluaciones positivas respecto de los Magistrados no fueron la causa de la reposición del procedimiento, e incluso, la Sala Superior dispuso que siguieran en su encargo y que, de ser conducente, podrían ser reelectos. La sentencia que obligó reponer el procedimiento, en nada se pronunció sobre la capacidad u honorabilidad de los señores magistrados entonces ratificados, por lo que esas cualidades permanecen incólumes y en ese sentido, contribuyen a considerar al Magistrado un candidato idóneo por la combinación de experiencia conocimientos y resultados.

En la entrevista que sostuvo, que sostuvo con esta Comisión, el señor Magistrado expresó que la justicia electoral reviste una importancia fundamental, que no se circunscribe a impartir justicia entre partes sino que da sustento a la legalidad de los representantes populares.

Comentó que es muy importante contar con jueces idóneos, con experiencia para desempeñar ese cargo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Así también, apunto que el Magistrado Electoral, debe tener un perfil abierto, transparente, un lenguaje claro y debe de predicar con el ejemplo.

Señaló también la importancia de que los Magistrados respeten la convencionalidad de los derechos humanos

Manifestó que la actuación de un juzgador establece un equilibrio de poderes entre el estado y la sociedad, por lo que dijo que en una sociedad donde existe credibilidad dentro de las instituciones que imparten justicia, existe armonía social, que si bien es cierto es natural que existan conflictos y que puedan derivarse de diferencias en la competencia electoral, también lo es que cuando existen órganos de impartición de justicia confiables, se acepta, sino con agrado, si con resignación la decisión que estos nos emiten. Puntualizó que es importante crear una imagen de confianza y de profesionalismo hacia la ciudadanía.

Expresó que el Magistrado Electoral, debe tener un perfil abierto, transparente, un lenguaje claro y debe de predicar con el ejemplo.

En el apartado de preguntas por parte de los miembros de la comisión entre algunos cuestionamientos sobresale el de su opinión sobre las resoluciones que emite el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, si inspiran a la sociedad confianza y credibilidad; así como su opinión respecto a la reposición del procedimiento para la elección de Magistrado ordenada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y qué cuestiones mejoraría del Código Electoral de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En sus respuestas precisó respecto al primer planteamiento que él no podía juzgar su trabajo, que se lo dejaba a los ciudadanos, pero que él trabaja esforzadamente apegado a la legalidad y a los criterios que en materia jurídica imponen las instituciones. Respecto a la reposición del procedimiento se declaró respetuoso de las instituciones superiores, sin embargo expresó que en el derecho hay criterios y hay puntos de vista encontrados.

Con relación al cuestionamiento sobre el Código Electoral vigente, explicó que le interesaría que se respete más éste al interior de los partidos políticos; así como, dotar de mayor transparencia en el manejo del financiamiento de los mismos; y que para contender como aspirante a Magistrado cuando ya se ha sido tal, considera que el procedimiento debiera ser distinto a aquel en el que participan ciudadanos que aspiran por primera vez al cargo.

Dentro de sus las conclusiones, expresó su deseo de reelegirse, porque tiene un gran compromiso con la sociedad tamaulipeca de contribuir a que se respeten las instituciones, a consolidar la imagen del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Tamaulipas.

A juicio de esta Comisión su visión sobre la materia en la que se desempeña denota experiencia y conocimientos técnicos y de la ley.

Por lo anterior esta Comisión de Gobernación considera al Magistrado como candidato idóneo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

4.- Juan Antonio Torres Carrillo

A juicio de esta Comisión se trata de un aspirante con méritos ya que, a pesar de no haber sido Magistrado Electoral (lo cual no es requisito) con anterioridad, cuenta con conocimientos y experiencia jurídica que en modo alguno le restan méritos como aspirante.

Cuenta con acreditación de haberse preparado en cursos tales como Capacitación para Actuarios, para Secretarios de Tribunales Unitarios y Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación, un taller titulado “Juzgar con Perspectiva de Género”, y otros cursos no menos importantes relacionados con las tareas de juzgar y administrar justicia.

En el rubro de experiencia profesional, como se observa, ha sido funcionario en el Poder Judicial de la Federación e incluso ha sido considerado para fungir como Magistrado Encargado del Despacho por ministerio de ley.

Obra en su expediente constancia de que laboró en el Poder Judicial de la Federación durante 8 años, desempeñando funciones de Actuario, Secretario e incluso Magistrado. Dichas posiciones reflejan calidad y capacidad no sólo de conocimientos jurídicos sino de habilidad al aplicarlos.

Asimismo, tiene experiencia en las materias penal, civil, laboral y, electoral por lo que el no haber sido magistrado no lo desacredita atendiendo a su experiencia.

Respecto de su entrevista con esta Comisión de Gobernación, se apreció en él honestidad y franqueza, a juicio de los miembros de esta Comisión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Destacan sus siguientes manifestaciones:

Que el estado y la sociedad actualmente exigían y esperaban instituciones cada vez más fortalecidas, representativas de los gobernados.

Que los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, representan la posibilidad de acceder a la efectiva justicia, equidad y legalidad que merece el pueblo.

Que en la medida en que se designen profesionales adecuados e idóneos al cargo aludido, se privilegia y garantiza la aplicación y observancia de los principios que rigen el derecho electoral, señalando que son la legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad

Que se sujetaría a lo dispuesto por las leyes y tener en cuenta la doctrina y particularmente lo relativo a los últimos criterios jurisprudenciales, que a su criterio a veces son desatendidos.

Que se considera apto e interesado para ejercer la tutela de los derechos humanos.

Lo anterior nos permite visualizar en él a una persona con iniciativa, conocimiento capacidad y voluntad para desempeñarse como juzgador electoral.

Por cuanto a las preguntas que se le plantearon, se le pidió su opinión sobre el actuar de las instituciones así como cual sería uno de los principales retos del Tribunal Electoral Estatal y cuál era su actividad laboral actual.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En respuesta, señaló que un reto del Tribunal sería ajustar su actuar a los criterios jurisprudenciales; también respondió que es pertinente incorporar a la praxis judicial las reformas recientes y las tendencias internacionales. Por cuanto a su actividad actual, apuntó que asesoraba en materia electoral a diversos clientes.

Destacamos su afirmación respecto de que si fuera electo generaría un compromiso en lo personal y en lo profesional, no sólo de respetar la normatividad aplicable y el derecho ajeno, sino que sería un constante defensor de la democracia y del respeto a todos los elementos con que debe contar un Magistrado del Tribunal Electoral.

A juicio de esta Comisión positivo que es un ciudadano que no pertenezca al Poder Judicial del Estado o al Tribunal Electoral se presente a sostener su candidatura, interesado en formar parte, como es su derecho, si cumple los requisitos y atiende la convocatoria, ya que, por una parte, la ley lo permite y por otra, representa la posibilidad de integrar a los órganos con visiones que provengan de la práctica forense.

Es un abogado que cumple los requisitos legales y constitucionales; que tiene experiencia como abogado en asuntos procesales, aunque su labor no haya sido fundamentalmente electoral.

A juicio de esta Comisión demostró solvencia en su entrevista, y toda vez que dado que la convocatoria fue abierta a la ciudadanía, cuenta con elementos para ser considerado, ya que no estableció la convocatoria que fuera necesaria la experiencia como juzgador electoral.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Atento a lo anterior, esta Comisión lo considera idóneo para aspirar al cargo de Magistrado Electoral.

Por todo lo anterior, Con fundamento en los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción IV, párrafo segundo; 40, párrafo cuarto; 58, fracción XXI; 66; 100 y, 111 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 180, 187 y 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 1; 3; 35; 43, párrafo 1, inciso e); 45; 46; 95; 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Comisión de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Los expedientes que remitió el Pleno de Supremo Tribunal de Justicia del Estado por conducto de su Presidente, en relación con las propuestas de candidatos a ocupar los cargos de 2 magistrados electorales, se encuentran integrados debidamente.

SEGUNDO. Las propuestas de duplas formuladas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado integradas de la siguiente forma:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Propuesta para ocupar la vacante de Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado para durar en el encargo hasta el dieciséis de marzo de dos mil dieciocho:

1. Camargo Sánchez, Teresa de Jesús
2. Vela González, Emilia

Propuesta para ocupar la vacante de Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado para durar en el encargo hasta el dieciséis de marzo de dos mil dieciocho:

1. Meza Pinson, Andrés
2. Torres Carrillo, Juan Antonio

Cumplen con los requisitos constitucionales y legales.

TERCERO. Celebradas las entrevistas, el conjunto de las propuestas de candidatos se pone a consideración del Pleno de este Congreso del Estado para los efectos consignados en los artículos 20, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 187, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 135 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil doce.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
PRESIDENTE**

DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES

SECRETARIA

VOCAL

DIP. ROSA MARÍA ALVARADO MONROY

DIP. ADOLFO VICTOR GARCÍA JIMÉNEZ

VOCAL

VOCAL

DIP. ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA

DIP. AURELIO UVALLE GALLARDO

VOCAL

VOCAL

DIP. MAYRA MARINA ALEJANDRO OCHOA

DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS

HOJA DE FIRMA DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, REÚNEN LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.